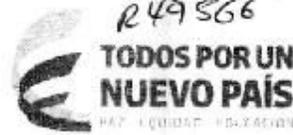


ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: 49466-2015  
Fecha: 28/08/2015 17:05:00  
Recibido por: FINEOVER BAJRAGUIZ  
Destino: Secretaría de Gestión Tricuatario  
Anexos:



MINVIVIENDA

Doctora  
**SONIA VIVIANA TAMAYO OSORIO**  
SECRETARIA DE GESTIÓN INMOBILIARIA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA  
Cra. 7 No. 18-55 Piso 5  
Teléfono: (6) 3248267  
Pereira, Risaralda.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 06-07-2015 16:22  
Al Coordinador Cite Este No.: 2015EE0063351 Folio 2 Anexo 0 PA:0  
ORIGEN 7222-SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y APOYO TÉCNICO / SANDRA MILENA VARGA  
NAVAS  
DESTINO SONIA VIVIANA TAMAYO OSORIO / ALCALDIA DE PEREIRA - SECRETARIA DE  
PLANIFICACIÓN  
ASUNTO RESPUESTA  
OBS  
2015EE0063351



**Referencia:** Solicitud aumento cupos adicionales Proyecto VIPA Urb. SANTA CLARA en el Municipio de Pereira, en el Departamento de Risaralda.

**Radicado:** 2015ER0054157

Reciba un cordial saludo;

En atención a la petición del asunto en referencia me permito informarle que de conformidad a las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; De acuerdo a las condiciones establecidas en la Resolución 0441 de 2013 "Por el cuál el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio define los criterios de distribución y redistribución de los recursos del programa (...)", se establecieron los coeficientes que permitieran al Gobierno Nacional cumplir con la meta de otorgar ochenta y seis mil (86.000) Subsidios Familiares de Vivienda, distribuyendo los cupos de recursos en los departamentos.

De acuerdo a ello, en mérito de lo expuesto, la **Resolución 441 de 2013**, resuelve:

**ARTÍCULO 1o. DISTRIBUCIÓN DE CUPOS DE RECURSOS.** El Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), distribuirá los cupos de recursos, para 86.000 subsidios familiares de vivienda, mediante resolución, entre todos los Departamentos del país, teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 2o de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2o. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE CUPOS.** Fonvivienda tendrá en cuenta los siguientes criterios para la distribución de los cupos de recursos señalados en el artículo 1o de la presente resolución:

1. El número de afiliados a Cajas de Compensación Familiar y al Fondo Nacional del Ahorro con ingresos de hasta (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) en cada Departamento, de conformidad con la información de la Superintendencia del Subsidio Familiar y el Fondo Nacional del Ahorro, (NA).

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 332 34 34 • Ext: 3306  
www.minvivienda.gov.co



2. El número de subsidios otorgados y no aplicados por las Cajas de Compensación Familiar y el Fondo Nacional de Vivienda a beneficiarios con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, SMMLV en cada Departamento, de conformidad con la información de la Superintendencia del Subsidio Familiar y el Fondo Nacional de Vivienda, (NS).
3. El número de hogares que en el Departamento se encuentran en déficit de vivienda cuantitativo, de conformidad con el Censo 2005 elaborado y certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, (ND).
4. Los niveles de ocupación departamentales estimados a partir del PIB departamental no minero, de conformidad con la información de cuentas nacionales regionales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística Dane, (NP).

De conformidad con los criterios enunciados, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Coeficiente } d = \frac{B1*(NA) + B2*(NS) + B3*(ND) + B4 * (NP)}{100}$$

Donde:

Coeficiente d: Coeficiente del Departamento.

NA: número de afiliados con ingresos de hasta dos (2) SMLMV.

NS: número de subsidios asignados no aplicados a beneficiarios con ingresos de hasta dos (2) SMLMV.

ND: número de hogares en déficit de vivienda cuantitativo

NP: nivel de ocupación departamental

Los valores de las Constantes son:

B1 = 30%

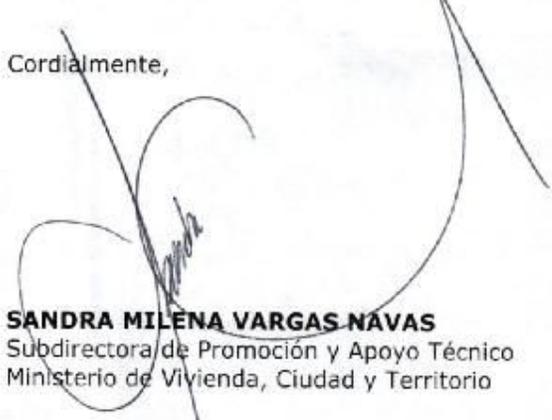
B2 = 30%

B3 = 20%

B4 = 20% (...)

Conforme a ello indicamos que actualmente no hay disponibilidad de realizar adiciones de cupos, sin embargo se sugiere consultar permanentemente la página web de la Fiduciaria Bogotá S.A. [www.fidubogota.com](http://www.fidubogota.com) a través de la cual encontrarán nuevas convocatorias a nivel nacional, y términos de referencia de los procesos de selección que se adelanten para la escogencia de las viviendas de interés prioritario que serán cofinanciadas con recursos del Gobierno Nacional, en los montos y con las condiciones establecidas en el Decreto 1432 de 2013, o las normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Cordialmente,



**SANDRA MILENA VARGAS NAVAS**  
Subdirectora de Promoción y Apoyo Técnico  
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Fecha: 29 de Mayo de 2014  
Revisó: Estrada - Kluna  
Elaboró: 



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	28 de agosto de 2015	<b>Número de radicado:</b>	49566
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	SANDRA MILENA VARGAS NAVAS		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD AUMENTO CUPOS ADICIONALES PROYECTO VIPA	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	NELSON ANTONIO LOPEZ GIRALDO - Tecnico Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

